

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 61.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Folch y Huguet (a) Bulló, labrador, de 25 años de edad, pelo castaño cara delgada, barba poca y de color rubio, nariz regular, viste pantalón y gorra morada, con alpargatas; y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno ó del Juez de primera instancia de Valls.

Tarragona 7 de Enero de 1871.— Juan Manuel Martinez.

Núm. 62.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Vilaseca, dotada con el haber anual de 450 pesetas, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente; he acordado, á tenor del art. 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas con sujecion al art. 32 del referido decreto que va inserto al pie, las cuales, segun está prevenido deberán estar escritas de su puño y letra.

Tarragona 7 de Enero de 1871.— Juan Manuel Martinez.

Art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869 que se cita en la precedente circular.

Para ser peaton, celador, portero ú ordenanza, se necesita tener más de diez y seis años y ménos de setenta; saber leer y escribir y acreditar ser de

buena conducta, por medio del certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar los urgentes trabajos de organizacion de los establecimientos que están á cargo del cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, y la formacion de los índices y catálogos de sus ejemplares sin aumentar los cargos que pesan sobre el Erario público, hasta tanto que reorganizado dicho cuerpo puedan ampliarse las plantillas de la distribucion de su personal, S. A. el Regente del Reino se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan autorizados los Jefes de las Bibliotecas, Archivos y Museos para nombrar Aspirantes con el objeto de activar los trabajos del establecimiento, obteniendo previamente de esa Direccion general la aprobacion del número de los que crean necesarios, y dando cuenta á su tiempo de las circunstancias de los nombrados.

2.ª El nombramiento recaerá precisamente en Alumnos de la Escuela de Diplomática que hayan obtenido el título de Bibliotecario, Archivero y Anticuario, ó en su defecto en Licenciados en la Facultad de Filosofia y Letras.

3.ª El servicio que estos Aspirantes presten será gratuito; pero se tendrá muy en cuenta por la Junta consultiva del ramo al hacer las propuestas al Gobierno para la provision por concurso de las plazas de Ayudante que vaquen en el cuerpo.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 30 de Junio de 1870.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Pellicer, Brufau y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

Dado cuenta del expediente instruido con respecto á Pedro Parés Fraixidós, número 2 por el cupo de Vilabella, el cual, de conformidad con el dictámen facultativo, es declarado de observacion en caja.

Antonio Martí Colet, número 8 por dicho pueblo, es declarado soldado por resultar útil.

Martin Virgili Benús, número 3 por el mismo cupo, es declarado inútil.

Roque Llagostera Riera, número 4 por el de Vilallonga, pendiente de expediente y de observacion en el Hospital.

Juan Jané Font, número 2 por el de Albiñana, es declarado exento del servicio militar.

Francisco Rovira Gestí, número 4 por el mismo cupo, tambien es declarado exento.

Salvador Caselles Batet, número 7 por el referido cupo, alega ser hijo único de padre pobre impedido; vistó el expediente y el instruido en contra; la Diputacion dispone que el padre del interesado sea reconocido; habiendo solicitado los interesados en pro y en contra una próruga para ampliar sus respectivos expedientes para justificar la pobreza, se les concede hasta el dia 19 del mes de Julio con entrega de sus respectivos expedientes.

Francisco Fabregat Figueras, número 3 por el cupo de Arbós, es declarado exento del servicio de las armas por ser hijo de padre pobre y sexagenario al que mantiene igualmente que á su hermano menor de 17 años.

Miguel Miravent Miquel, número 4 por el mismo cupo, es declarado soldado.

José Figueras Benach, número 3, cupo de Aiguamurcia, pendiente de expediente y de observacion en el Hospital.

Federico Martí Oliva, número 4 del mismo pueblo, pasa de observacion al mencionado establecimiento.

Saturnino Güell Soler, número 7 por

el expresado cupo, pendiente de observacion en Caja.

José Sicar Bosch, número 1, cupo de Bellvey, de observacion en el hospital y formacion de expediente.

Pablo Gomis Plana, número 2, cupo de Calafell, de observacion en el hospital.

Antonio Boronat y Agudé, número 8, cupo de Altafulla, presenta certificacion de hallarse sirviendo en las filas del Batallon franco Voluntarios de Cataluña. La Diputacion acuerda se dirija atenta comunicacion al Capitan general de Cataluña á fin de que disponga su inmediata presentacion ante el Ayuntamiento de dicha villa á los efectos consiguientes.

Terminadas las reclamaciones del dia S. E. dispuso entrar á ocuparse del despacho ordinario de los asuntos pendientes.

Vista la comunicacion del Inspector de primera enseñanza con la cuenta documentada que presenta de los gastos de visitas ordinarias y extraordinarias y del material de oficina y correo; la Corporacion le presta su conformidad. Y no quedando en el presupuesto mas cantidad que la de 100 escudos referentes á ese capítulo, se dispone el pago de esta partida, y el resto ó sean 40 escudos 400 milésimas consignese en el presupuesto adicional.

La Diputacion aprueba la nota de las obligaciones del personal y material de la Administracion Provincial y demás que corresponden satisfacerse en el mes que hoy termina, la cual ascienda á 11.108 escudos 434 milésimas.

Se previene al contratista del servicio de bagajes de la provincia satisfaga 164 escudos al Alcalde de Pinell, importe de los facilitados por su cuenta, y que de no hacerlo se le descontará de la consignacion que le resta percibir.

Se dispone que pase á Cherta el Director de caminos vecinales á inspeccionar las obras practicadas en el camino que conduce á Tivenys é informe en su dia con el objeto de poder tomar una acertada resolucion en el expediente incoado en virtud de queja presentada por D. José Antonio Brunet, propietario colindante, y que se traslade al Jefe de obras civiles para que disponga pase al sitio que se determina el Ayudante que reside en Tortosa á fin de que informe si es ó no camino vecinal el á que se

refiere el Ayuntamiento de Cherta y si con las obras en él practicadas, se han usurpado ó no terrenos colindantes.

Vistos los expedientes de subasta y remate que remite el Alcalde de Tortosa para los arriendos de los derechos y arbitrios conocidos por «Pescado fresco» «Payols de la Ribera» «Sillas de los paseos» «Puestos [variables de venta;]» la Diputacion acuerda suspender la aprobacion de dichos expedientes hasta que se hayan llenado los requisitos que previene la ley y cumplido además lo que ordena la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el Boletín de 22 del actual, á cuyo fin devuélvanse al Alcalde previniéndole bajo su mas estrecha responsabilidad se abstenga de dar posesion á los rematantes de dichos arriendos hasta tanto no obtengan la debida aprobacion.

La Diputacion admite como sustitutos de Andrés Fonts y Pedro Gibernau, números 11 Selva y 3 Vilabella, á Antonio Barbará Masvaret y José Escoda Figueras que reúnen las condiciones prevenidas en la ley.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Tarragona 4.º de Julio de 1870.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 1.º de Julio de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Señores Martí, Carbó, Brufau y Calaf.—Abierta á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda el pago de 149'998 escudos importe de los gastos facultativos ocurridos en la carretera de Lérida á Flix á Réus durante el mes de Mayo último.

Queda aprobado el remate del arriendo del servicio de limpieza pública en esta capital.

Se aprueba el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Poboleda á los 26 de Junio último resolviendo que D. José Antonio Pagés, arrendatario de los arbitrios que se crearon para el pago de las expropiaciones necesarias á la construccion de la carretera del puente de Ciurana á dicha villa, cumpla sin demora los pactos consignados en la Escritura otorgada, sin perjuicio de exigir en último caso la responsabilidad al fiador y al municipio que le aceptó como garantía suficiente.

Se aprueban varios expedientes de remate de arriendo de arbitrios remitidos al efecto por los Alcaldes de Gandesa, Tivenys, Viñols, Vilella baja y Tarragona.

En vista de consultas elevadas por varios Ayuntamientos, se acuerda contestar que nada deben consignar en sus respectivos presupuestos para suscripcion al Boletín oficial por cuanto han de recibir este periódico gratis lo mismo que hasta ahora, pues la subvencion con que este Cuerpo provincial auxilia al contratista tiene por principal objeto facilitar sin estipendio el citado Boletín á los Ayuntamientos de la provincia.

Entrando al despacho de los asuntos de quintas, se declara pendiente de curacion en el Hospital á Francisco

Rovirosa, quinto núm. 8, por el cupo de Vendrell.

Juan Boada, núm. 9, de observacion en caja.

Juan Ribas, núm. 12, de observacion en el Hospital.

Jaime Guasch, núm. 17, pendiente de expediente.

Jaime Almirall, núm. 1, de Cunit, reside en la Habana y se acuerda que en dicho punto tenga lugar su reconocimiento.

Juan Rafols, núm. 2, cupo de Llorens, es declarado soldado vistos los artículos 100 y 134 de la ley de reemplazos.

Pedro Biosca, núm. 1, de Poble de Montornés, queda pendiente de observacion en caja.

Manuel Llagostera, núm. 1, cupo de la Riera, exento del servicio como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Cayetano Blanch, núm. 2, exento, á tenor de lo prescrito en el art. 76, caso 1.º

José Solé, núm. 3, soldado por resultar con talla suficiente en segunda medicion.

Juan Roig, núm. 5, pendiente de curacion en el Hospital, es declarado sobrante.

Pedro Pujol, núm. 2, por el cupo de Roda, soldado, visto el resultado del segundo reconocimiento que ha sufrido.

Pablo Mercader, núm. 3, exento del servicio como hijo único de padre pobre impedido al que mantiene.

Juan Folch, núm. 5, por el cupo de Salomé, es declarado soldado por no justificar la exencion alegada.

Juan Gallofre, núm. 7, resulta corto en segunda medicion.

José Calbet, núm. 8, soldado por resultar útil.

Cristóbal Ferrando, núm. 11, es declarado sobrante.

Se admiten varios sustitutos, y termina la sesion á las cuatro y media.

Tarragona 2 de Julio de 1870.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Diputacion el 2 de Junio de 1870.

Abierta á las dos de la tarde con los Sres. Vicepresidente, Martí, Carbó, Calaf y Brufau.—Es leida y queda aprobada el acta anterior.

Se dá cuenta de que durante todo el mes de Junio último nada se ha recaudado por arbitrio para carreteras.

Se concede la autorizacion que solicita el Alcalde de Dosaiguas para aplicar al pago del impuesto personal las quintas partes procedentes de la contribucion de subsidio de los años de 1865-66 á 1869-70.

Se remite al Sr. Gobernador de la provincia el expediente relativo á las obras que el Ayuntamiento de San Carlos quiere sacar á pública subasta al objeto de establecer en su Casa consistorial las escuelas y cárcel pública.

Dígase al Alcalde de Torre de Fontaubella que en la formacion del repartimiento se atenga á la ley de 23 de Febrero último y reglamento dado para su ejecucion.

Se dan instrucciones al Alcalde de

Tivenys para el cobro de los arbitrios sobre las reses sacrificadas.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta de 22 pinos procedentes de Roquetas, se pasa el expediente al Sr. Gobernador.

Vista la Comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del primer Alcalde D. Rafael Cañellas dimitiendo su cargo por su delicado estado de salud que segun certificacion que acompaña no le permite ocuparse cotidianamente en trabajos intelectuales, la Diputacion admite la dimision presentada por el referido Alcalde recurrente.

Quintas.—Pedro Ferrer, quinto núm. 1, por el cupo de San Jaime dels Domenys, es declarado exento como hijo único de padre pobre impedido al que ayuda á mantener.

Pedro Piñol, núm. 2, inútil, visto el resultado de su reconocimiento.

Pablo Palau, núm. 3, es declarado soldado por no justificar la exencion propuesta.

Cristóbal Olivé, núm. 5, pendiente de observacion en caja.

Juan Vives, núm. 3, por Torredembarra, soldado, vista su utilidad para el servicio.

Ramon Alsina, núm. 3, por Barberá, soldado por tener talla legal segun medicion que ha sufrido.

Antonio Civit, núm. 3, por Blancafort, pendiente de curacion en el Hospital.

José Reurell, núm. 1, por Capafons, exento como hijo único de padre pobre sexagenario al que ayuda á mantener.

Isidro Muncusi, núm. 1, por Conesa, soldado por resultar útil en segundo reconocimiento.

Francisco Cervelló, núm. 1, por Espluga de Francolí, pendiente de observacion en caja.

José Vallverdú, núm. 2, y José Trullols núm. 6, soldados, atendido el resultado de los reconocimientos que han sufrido.

Jaime Calvet, núm. 13, exento por inútil.

Francisco Teixidó, núm. 15, obtiene prorroga para ampliar un expediente.

Jaime Miguel, núm. 17, pasa de observacion al Hospital.

Pablo Virgili, núm. 2, por Catllar, exento, vista la exencion alegada y justificaciones hechas.

Se admiten varios sustitutos, y se levanta la sesion á las cinco y media y se constituye la Diputacion en sesion secreta para acordar sobre una denuncia hecha por el Sr. Comandante de la caja.

Tarragona 4 de Julio de 1870.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 3 de Julio de 1870.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Massiá y con asistencia de los Sres. Martí, Brufau, Pellicer y Carbó, se dió lectura y quedó aprobada el acta anterior.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta de los palmitos pro-

cedentes de los montes de Prat de Compte, se remite el expediente al Sr. Gobernador.

Se aprueba el remate de los pastos de los montes de Uldemolins adjudicado á D. Pedro Blanch.

Se acuerda prevenir al contratista de bagajes satisfaga inmediatamente los créditos que contra el mismo tiene el Ayuntamiento de Valls y se suspende el pago de la consignacion que le corresponde, hasta fin de mes por si se presentan nuevas reclamaciones.

Entrando en el despacho de quintas, pasan de observacion al Hospital los quintos por el cupo de Montblanch números 7 y 13.

Juan Barrat, núm. 9, es declarado soldado por no haber justificado la exencion alegada.

José Ciurana, núm. 15, queda pendiente de expediente.

Pedro Prats, núm. 2, por Montreal, exento como comprendido en el artículo 76 caso primero de la ley.

José Sebastiá, núm. 1, por Rocafort de Queralt, soldado, por haber resultado útil en los dos reconocimientos.

Ramon Ninot, núm. 2, exento por corto de talla en segunda medicion.

Juan Cabestany, núm. 8, exento, con arreglo al art. 76 caso 2.º

José Masdeu, núm. 3, por el cupo de Prades, exento, visto el art. 76, caso 10.

Juan Serra, núm. 3, por Pira, inútil, en atencion á haber dado este resultado los reconocimientos que ha sufrido.

José Miramon, núm. 1, por Querol, pendiente de observacion en caja.

Antonio Estadella, núm. 3, por Pasanant, se halla sirviendo en el ejército y se acuerda pedir la correspondiente certificacion.

Se admiten varios sustitutos y termina la sesion á las cinco de la tarde.

Tarragona 5 de Julio de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 4 de Julio de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Señores Martí, Brufau, Alberich y Pellicer.—Abierta á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda adjudicar á D. José Ferrer y Coma el arriendo de los pesos del comun de Villalba, en vista del resultado que ha ofrecido el expediente de subasta.

Se aprueba el de Tivenys referente al derecho establecido sobre las reses del matadero y casas particulares.

Se autoriza al Ayuntamiento de Batea para que administre el arbitrio de pesos y medidas visto el resultado negativo de las subastas celebradas.

La Diputacion queda enterada de no haberse verificado trabajo alguno en los caminos vecinales de Mora la Nueva el mes anterior.

Se releva á D. Salvador Soler y Ballester del cargo de concejal que desempeña en el Ayuntamiento de la capital por haber trasladado su domicilio á Vilaseca.

Se acuerda reclamar el certificado de existencia en el ejército de José Pla-

nas Casañes, núm. 2 por el cupo de Cambrils.

Abierto el juicio de exenciones, se presenta José Ripolle, quinto núm. 4 por el cupo de San Jaime dels Domenys, á quien se declara pendiente de observacion en casa.

José Corbella, núm. 4, por Santa Coloma, lo mismo.

Antonio Mialet, núm. 2, es declarado pendiente de expediente.

José Piquer, núm. 11, es declarado soldado por haber justificado los demás interesados que no mantiene á su madre viuda.

Magin Barrot, núm. 1, de Sarreal, es declarado soldado interin se acredita que su único hermano sirve en el ejército.

Pedro Fontanals, núm. 4, pendiente de curacion en el Hospital.

José Vives, núm. 8, exento, como comprendido en el art. 76, regla 2.ª de la ley de reemplazos.

Pablo Vendrell, núm. 9, soldado, por no haber justificado la exencion propuesta.

Raimundo Ballesté, núm. 10, exento, como hijo único de padre pobre impedido al que ayuda á mantener.

Matias Domingo, núm. 2, por Solivella, es declarado corto de talla en segunda medicion.

Francisco Josa, núm. 1, por Vallclara, pendiente de formacion de expediente, como así tambien José Huguet, núm. 3, por Vallvert.

José Cartaña, núm. 4, por Vilavert, pendiente de ampliacion de expediente para el dia 19.

Matias Batlle, núm. 4, de observacion al Hospital.

Juan Cartaña, núm. 5, soldado por resultar con talla.

Martin Rosell, núm. 6, exento, con arreglo al caso 2.º, art. 76 de la ley.

José Abelló, núm. 1, de Masroig, inútil.

José Pedrol, núm. 2, exento, como hijo único de viuda pobre á la que ayuda á mantener.

Francisco Ribera, núm. 3, soldado por no venir afianzado en las prescripciones de la ley la exencion de que ha hecho uso.

Juan Vallverdú, núm. 3, por Senant pendiente de observacion en caja.

La peticion del Alcalde de Vilaseca se acuerda telegrafiar al Excmo. Sr. Capitan General del Principado para que se sirva suspender la saca de los quintos correspondientes á los pueblos que han ofrecido presentar sustitutos.

A instancia del de Falsét se telegrafía al Comandante general de la provincia de Gerona preguntando si José Antonio Rull sirve en clase de voluntario en el Regimiento de Sevilla.

Se admiten varios sustitutos, y se levanta la sesion á las cinco y media de la tarde.

Tarragona 6 de Julio de 1870.

Tomás Larráz, Secretario.

Núm. 63.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y 1870-71, que forma la comision del Ayuntamiento de AMPOSTA encargada del proyecto de presupuesto del próximo año.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia.	
	1869-70. Pesetas.	1870-71. Pesetas.	de más. Pesetas.	de menos. Pesetas.
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.				
Por recargos provinciales.....		4.713'18	4.713'18	
Por gastos carcelarios.....	696'00	685'21		10'79
Por el sueldo de los empleados del Ayuntamiento.....	3.441'25	3.441'25		
Por material de oficinas.....	312'50	312'50		
Por suscripciones autorizadas.....		15'00	15'00	
Por conservacion del edificio del Ayuntamiento.....	50'00	50'00		
Por gastos de quintas.....	100'00	100'00		
Por elecciones municipales, provinciales y de Cortes.....		50'00	50'00	
Por la formacion de repartimiento de inmuebles.....	100'00	125'00	25'00	
Por personal de policía rural.....	2.190'00	2.190'00		
Por id. id. de urbana.....	120'00	120'00		
Por material del alumbrado.....	650'00	650'00		
Por el personal de Inspector de carnes.....	80'00	80'00		
Por gastos de deslinde y amojonamiento del término.....		75'00	75'00	
Por el personal de instruccion pública.....	1.835'00	1.835'00		
Por material de escuelas.....	200'00	350'00	150'00	
Por el arquiler de la Casa que ocupa el Ayuntamiento.....	180'00	180'00		
Por retribuciones de los niños no pobres.....	491'75	491'75		
Por socorros domiciliarios.....	150'00	150'00		
Por id. á pobres enfermos para medicamentos.....	125'00	125'00		
Por recomposicion de caminos vecinales y puentes.....	200'00	100'00		100'00
Por el personal de un guarda monte.....	547'50	547'50		
Por funciones de Iglesia.....	125'00	125'00		
Por el ensanche del cementerio por el lado del O.....		500'00	500'00	
Por la compra y colocacion de un reloj para la villa.....		2.000'00	2.000'00	
Por los gastos apremiantes que ocurran durante el ejercicio del presupuesto.....	200'00	200'00		
Por pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer en presupuestos anteriores.....	516'00	1.391'50	875'50	
TOTALES.....	12.310'00	20.602'89	8.403'68	110'79

Resumen de (más... 8.403'68 (menos... 110'79

Diferencia de mas en 1870-71. 8.292'89

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Presupuesto.		Diferencia.	
	1869-70.	1870-71.	de más.	de menos.
Por rentas de las fincas pertenecientes á este municipio.....	12'20	12'20		
Producto líquido que dan las yerbas de pasto.....	225'00	402'50	177'50	
Producto del arriendo de palmitos.....	74'25	75'00	0'75	
Producto del arbitrio de pesos y medidas.....	200'00	200'00		
Por el 90 por 100 libre de las multas.....		200'00	200'00	
Por repartimiento vecinal.....		19.713'18	19.713'18	
Por sobrantes del años anteriores.....	2.022'51			2.022'51
Por impuesto personal.....	1.597'14			1.597'14
Por recargo sobre inmuebles y subsidio.....	8.239'17			8.239'17
TOTALES.....	12.370'27	20.602'88	20.091'43	11.858'82

Resumen de (más... 20.091'43 (menos... 11.858'82

Diferencia de más en 1870-71. 8.232'61

Demostracion que se acompaña á la memoria del proyecto de presupuesto de 1870-71.

Para el arbitrio de las fincas pertenecientes al común el cálculo descansa sobre el censo que paga Eusebio Forcadell, deducido el 20 por 100 que cobra la Hacienda. El arbitrio de las yerbas de pasto, el cálculo descansa sobre el importe del arriendo, así como el arbitrio de los palmitos y el de pesos y medidas. El 90 por 100 libre de multas, en la necesidad de acabar las frecuentes faltas que por una benevolencia mal entendida están por corregir, suponiendo que cada mes, los primeros con los últimos, se impongan multas por término medio de 17 pesetas. Se ha prescindido de los demás arbitros lícitos no enumerados por ser inaplicables en esta localidad, habiendo elegido el repartimiento para cubrir el déficit de 19.713 pesetas 18 céntimos por ser el medio preferente y recomendado como de más conveniencia despues de los anteriores. Amposta 28 de Mayo de 1870.—Domingo Lafon.—Vicente Ferré.—José Regolf.—Juan Homedes, Secretario.—Lugar de un sello que dice: Alcaldía constitucional de Amposta. Es copia conforme que obra en su original. Amposta 4 de Octubre de 1870.—Conforme.—El Alcalde accidental, Vicente Ferré.—Juan Homedes, Secretario. Y habiendo sido aprobado por la Junta municipal, causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitucion del Estado. Tarragona 30 de Octubre de 1870.—Juan Manuel Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 64.

El infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Falsét.

Certifico: Que en méritos de los autos civiles de menor cuantía instados por el Procurador D. José Bartolomé á nombre de los consortes Jaime Alabart y Lucía Batiste, vecinos de Ulldemolins, contra los consortes José Grau y María Nogué, vecinos de Vallclara, sobre peticion de una finca hereditaria, se proferió por el Sr. Juez la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Falsét á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta.—D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de este partido:

Vistos los autos civiles de menor cuantía, instados por el Procurador D. José Bartolomé á nombre de los cónyuges Jaime Alabart y Besó y Lucía Batiste y Belart, vecinos de Ulldemolins, en este partido, contra los consortes José Grau y Vellet y María Nogué, vecinos de Vallclara, en el de Montblanch, y en su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre peticion de una finca hereditaria:

Resultando que en la escritura de capitulacion matrimonial de Ramon Batiste y Vilalta con Marina Belart y Alsina ante el Notario de Cornudella D. Juan Bautista Capdevila, á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, los padres de aquel constituyeron á su favor heredamiento de todos sus bienes habidos y por haber, con la reserva del usufruto entre otras, y que Ramon Batiste en su último testamento ante el Párroco de su vecindad de Ulldemolins á veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, bajo el cual falleció en veinte y tres del propio mes, casado ya en segundo matrimonio con María Nogué, legó á esta el usufruto de todos sus bienes para mientras se mantuviese viuda, y nombró heredera universal á la hija de su primer matrimonio Lucía Batiste y Belart:

Resultando que en diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve los actores interpusieron su demanda exponiendo los hechos referidos, y además que otra de las fincas de la herencia de Ramon Batiste era una casa en Ulldemolins, calle del Bals, número veinte y nueve, lindante á derecha con N. Palleta, á izquierda con Jaime Toldrá, y por detrás con Ramon Masip, cuyo prédio venia poseyendo la viuda demandada María Nogué sin título alguno, toda vez que por su enlace con José Grau habia terminado el usufruto legado por el testador, y ejercitando accion real pidieron con costas que se condene á los demandados á dejar á su disposicion la citada casa y satisfacerles los alquileres percibidos y debidos percibir desde el matrimonio de los demandados: Resultando que estos no han comparecido al pleito, por cuyo motivo

en cinco de los corrientes se les declaró en rebeldía y se hubo por contestada la demanda; y recibidos los autos á prueba, la parte actora acreditó por tres testigos que dicha casa perteneció al patrimonio de Ramon Batiste, y que este la poseyó como dueño hasta su muerte, sin practicar prueba alguna respecto á la fecha del matrimonio de los demandados:

Considerando que Lucía Batiste como heredera de su padre tiene la accion de peticion de herencia para reclamar de cualquier poseedor los bienes hereditarios:

Considerando que por no tener la poseedora actual María Nogué título alguno á esa posesion, basta á la parte actora justificar, como lo ha hecho, que la casa reclamada estaba comprendida entre los bienes que al morir dejó como suyos el testador:

Vistas las leyes diez y doce F. F. de hereditatis petitione, segunda, título catorce, partida sexta y diez título veinte y dos, partida tercera;

Fallo: que debo declarar y declaro que los demandantes han probado su accion, sin habérseles opuesto excepcion alguna; y en su consecuencia condeno á los demandados José Grau y María Nogué á que dentro de diez dias dejen á disposicion de los actores Jaime Alabart y Lucía Batiste, la casa reclamada y les satisfagan los alquileres percibidos y debidos percibir desde que se dió por contestada la demanda, y al pago de todas las costas. Por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se libren los testimonios que las partes pidan, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Borrás.

Publicacion.—La sentencia que antecede en el mismo dia de su fecha ha sido leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de la presente villa de Falsét y su partido en la audiencia del dia de hoy, de que doy fé.—José Llebaria, Escribano.

Y para que conste libro la presente que firmo en Falsét á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Llebaria, Escribano.

Núm. 65.

Don Vicente Roséll, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Roca, vecino de Gracia, habitante en la calle de la Lealtad, número siete, para que en el término de nueve dias contados desde su publicacion, se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo sobre hurto de un reloj á D. Luis Molas y Ferrerols, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Vicente Roséll.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 66.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon, se cita y llama á Fernando Talleda y Vila, natural de Palafolls, provincia de Barcelona, hijo de José Talleda y María Vila, consortes vivientes, casado, bracero, de veinte y seis años de edad, prófugo de las cárceles de esta capital en las que estaba preso en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre hurto de dinero, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro de las mencionadas cárceles, á fin de que pueda continuar el curso de la causa; bajo apercibimiento que de no presentarse, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á los tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Francisco Grau, Escribano.

Núm. 67.

Don José Llivi, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés y su partido.

Por el presente y único edicto, se cita á las personas en cuyo poder se encuentren los efectos que fueron robados en la noche del veinte y seis de Diciembre último á Mariano Sans, vecino de Llista de Vall, consistentes en dos pares pendientes de oro, uno de los cuales eran redoridos muy antiguos con botó y ametlla y con lazos desguarnecidos, los otros eran de blanco de esmeralda con lazos y botó y ametlla guarnecidos. Dos hebillas de plata antiguas que las mugeres llevaban en el brazo, ocho anillos de oro, una soguilla de oro, un instrumento llamado nivell de agua, un par de langonizas, y una escopeta de media caja con un anillo á lo último del cañon para aprestar la baqueta; para que comparezcan á declarar en méritos de la causa se sigue en averiguacion de los autores del citado robo, así como las personas que tengan noticia del paradero de los indicados efectos robados, pues que de lo contrario seguirá la causa su curso y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Granollers á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José Llivi.—Por disposicion de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

Núm. 68.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Sebastian Dalmau y Camps, hijo de José y de María, natural de Ripoll, casado, relojero, de cuarenta años de edad, vecino de esta capital, y habitante últimamente en la calle de la Paloma, número diez y ocho, piso primero, que el dia quince de Diciembre último se fugó al ser trasladado desde las cárceles de Figueras á las de esta, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente de rejas á dentro en estas cárceles Nacionales, en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre robo, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquin Llovet, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
139	Juan Gilaber.....	Barcelona.
140	Joaquin Tintoré....	Idem.
141	Vicenta Caraltó....	Monjos.

Desconocidos.

- 19 Josefa Cardona.
- 20 Jaime Rosade.
- 21 Gayetano Rocaudí.
- 22 Juan Janini.
- 23 Carlos Fultey.
- 24 Juan Mercader.
- 25 Juan Sangleada.
- 26 Emilio Cid.
- 27 Antonio Salas.
- 28 Rafael Pámies (2)

Tarragona 7 de Enero de 1871.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 6 de Enero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Continúa subiendo el barómetro, vientos muy flojos en toda la península, predominan los de entre O. y N.; mar algo agitada en San Fernando y Coruña; tranquila en el resto; 68 Barcelona, Lisboa; 69 Valencia; 70 Alicante; 72 Tarifa, San Fernando; 74 Bilbao, Oviedo, Coruña; 76 Santiago.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 6 DEL ACTUAL.

De Marsella y Barcelona en 5 ds., vapor Valencia, de 168 ts., c. D. Vicente Ortuño, con trigo y efectos, á los Sres. Ginés Pagés y compañía, y 9 pasajeros.

De Tortosa en un dia, laud Providencia, de 18 ts., p. Ramon Escardó, con sal y arroz, á D. Juan Gonsé.

De Tortosa en un dia, laud Rayo, de 19 ts., p. Pedro Esperanzi, con maderas de pino, á D. Márcos Vilar.

De Villanueva en un dia, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con pipas vacías, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Barcelona en un dia, laud Pepito, de 19 ts., p. Manuel Pedrol, en lastre, á D. Márcos Vilar.

De Barcelona en un dia, laud Virgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, en lastre, á D. José Maria Ricomán.

De Barcelona en un dia, laud Dolores, de 18 ts., p. Juan Bautista Mateu, en lastre, á D. Márcos Vilar.

De Malgrat en 2 ds., laud Monseny, de 19 ts., p. Sebastian Turró, con aros de maderas y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

DESPACHADAS. Ninguna.

ENTRADAS EL DIA 7.

De Leyne y Bouc, en 15 ds., vapor brasileño Vasier número 2.º, de 136 ts., c. D. Eugenio Curét, en lastre, para Pernambuco; de arribada.

De Liorna y Bandol, en 45 ds., polacra-goleta francesa San Juan Baptiste, de 155 ts., c. D. José Feraud, con mármol para Bristol; de arribada.

DESPACHADAS. Para Barcelona, laud César, de 19 ts., p. Fernando Carraté, con vino.

Para Malgrat, laud Trinidad, de 17 ts., p. Francisco Sagarra, con vino, aguardiente y algarrobas.

Para Villanueva, laud San Sebastian, de 47 ts., p. Manuel Orts, con azufre, de tránsito.

Para Villanueva, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con vino.

Para Valencia, laud Moisés, de 62 ts., p. Miguel Martorell, en lastre, y un pasajero.

Para Sevilla y escalas, vapor Valencia, de 168 ts., c. D. Vicente Ortuño, con aguardiente y efectos, y 8 pasajeros.

Para Pernambuco, vapor brasileño Vasier número 2.º, de 136 ts., c. D. Eugenio Curét, en lastre.

Para Bristol, polacra-goleta francesa San Juan Baptiste, de 155 ts., c. D. José Feraud, con mármol, de tránsito.

Á los Sres. Secretarios DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los EDICTOS que deben publicarse antes de la celebracion del Matrimonio civil, impresos en papel de oficio del corriente año, arreglados segun previene la ley y el reglamento para su ejecucion.